

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 2470/2021.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL RESIDUAL DE FRESADO ASFALTICO CON LA MUNICIPALIDAD DE ALTA ITALIA.

**DICTAMEN ALG N°**

**40/21/.**

**Señor Secretario de Asuntos Municipales:**

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la localidad de Alta Italia -fs. 1-, con el fin de la formalización del Convenio de Transferencia de Material Residual de Fresado Asfáltico con la Dirección Nacional de Vialidad.

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que el instrumento a celebrarse tiene por objeto la transferencia de 200 toneladas de material residual asfáltico ubicado en la Ruta Nacional N° 35 a fin de utilizarlo en obras de pavimentación del predio de la planta de recupero y clasificación de residuos domiciliarios (Cláusula Primera y Segunda).

Por su parte, establece que el retirado del material asfáltico estará a cargo de la Municipalidad de Alta Italia quien tendrá a su cargo y costo los gastos que demande la carga, descarga y traslado del material (Cláusula Tercera y Cuarta).

En cuanto al control del material entregado queda bajo la supervisión de Vialidad Nacional (Cláusula Quinta).

Asimismo, estipula un plazo de seis (6) meses de suscripto el Convenio para que la Municipalidad ejecute el retiro de

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 2470/2021.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL RESIDUAL DE FRESADO ASFALTICO CON LA MUNICIPALIDAD DE ALTA ITALIA.

**DICTAMEN ALG N°** 40/21 .-

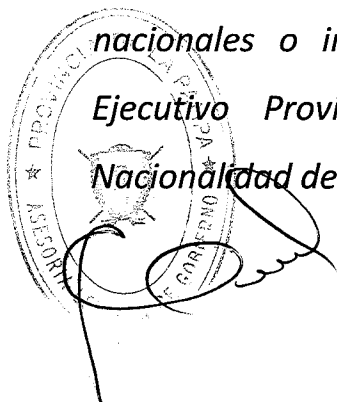
material asfáltico; caso contrario, el Convenio se resuelve de pleno derecho. (Cláusula Sexta).

Las cláusulas que restan regulan lo referido a gastos, responsabilidades, facultades de inspección, incumplimiento de las obligaciones y jurisdicción (Cláusulas Séptima, Novena, Decima, Undécima, Duodécima, Décimo Tercera).

Ahora bien, descripto sucintamente el proyecto de Convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, *“Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa.”*



NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 2470/2021.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL RESIDUAL DE FRESADO ASFALTICO CON LA MUNICIPALIDAD DE ALTA ITALIA.

**DICTAMEN ALG N°** 40/21 .-

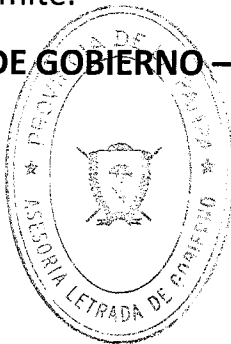
Resulta fácilmente advertible, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, y puesto que no existen observaciones que realizar al Convenio precedentemente examinado, este Órgano Consultivo entiende que previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de Decreto que así lo propicie.

Por lo tanto, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 4 MAR 2021**



Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa